



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**  
**CHIMBOTE**

**Resolución Gerencial N° 036-2022-GM-MPS**

Chimbote, 03 de febrero del 2022

**VISTO.-**

El Informe N° 023-2022-GI-MPS de fecha 19 de enero de 2022 de la Gerencia de Infraestructura, de liquidación de contrato N° 041-2020-GM-MPS e Informe N°0016-2021-DTLO-GI-MPS de fecha 18 de enero de 2022, remite expediente de liquidación de contrato N°041-2020-GM-MPS de ejecución de obra; **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 1581 EN EL C.P. TAMBORREAL NUEVO” Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash, I ETAPA y,**

Página | 1

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato N° 041-2020-GM-MPS suscrito con **CONSORCIO ROCA FUERTE**, Representada por su Representante Común **FELIX IRVIN GUADO VÁSQUEZ**, para ejecutar la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 1581 EN EL C.P. TAMBORREAL NUEVO”**, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash, I ETAPA, para ser ejecutado en el plazo de 90 días calendario, por el monto de **S/ 843,166.08 incluido IGV**, cuya ejecución ha sido la siguiente:

**Ficha técnica de ejecución de obra**

Proceso de selección	: LP. N°001-2020-GM-MPS
Sistema de contratación	: A suma Alzada
Monto contractual	: 843,166.08 Soles incluido IGV
Fecha de firma contrato	07-10-2020
Plazo	: 90 días calendario
Inicio de ejecución de obra	: 20 de octubre de 2020
Termino de obra programada	: 17 de enero de 2021
Ejecutor de la obra	<b>CONSORCIO ROCA FUERTE</b>
Residente de la obra acreditado	Ing. Wilder Giovanni Garay Jara
Garantía de fiel cumplimiento	Retención del 10%
Garantía de adelanto directo	No Hubo
Garantía adelanto de materiales	No Hubo
Entrega de terreno	19 OCT 2020 Suscrita por el Supervisor
Designación de inspector	10 OCT 2020 – Orden de Servicio 1380
Inicio ejecución obra	20 OCT 2020
Termino programado de obra	17 ENE 2021
Ampliación de plazo	DENEGADAS
Adicionales con Deductivo	No Hubo
Mayores metrados	No Corresponden
Termino real de ejecución de obra	14 FEB 2021
Acta de Observaciones	22 MAR 2021
Plazo para levantar observaciones	09 días calendarios
Fecha Probable de Termino de obs.	30 MAR 2021
Comité de Recepción de Obra	28 ABR – RG 173-2021-GM-MPS
Acta de recepción de obra	14 JUN 2021





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**  
**CHIMBOTE**

**Resolución Gerencial N° 036-2022-GM-MPS**

Estado de Obra	Recepcionada
Plazo para liquidar contrato de obra	60 días calendario
Fecha probable de liquidación cont.	13 AGO 2021
Fecha probable de liquidación de Ent.	12 OCT 2021
Presentación de liquidación de cont.	26 OCT 2021 EXP. 35893
Plazo para responder la entidad	25 DIC 2021

Página | 2

Con fecha 13 de diciembre de 2021 el departamento técnico de liquidaciones elaboró el informe N° 0234-2021-DTLO-GI-MP, establece que, de la liquidación practicada por la Entidad, se debe cancelar al Contratista CONSORCIO ROCA FUERTE el saldo a favor de **S/ 101,967.27 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE Y 66/100 SOLES)**, por conceptos de reajuste y devolución de garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante CARTA N° 872-2021-GI-MPS, de fecha 13 de diciembre de 2020, se pone de conocimiento PRONUNCIAMIENTO SOBRE SALDOS DE EJECUCION DE OBRA **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 1581 EN EL C.P. TAMBORREAL NUEVO"**, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash, al Sr. FELIZ IRVING GUADO VASQUEZ Representante Común de Consorcio Roca Fuerte.

Que, mediante CARTA N° 01-2022-CRF/GVFI, de fecha 04 de enero de 2022, precisa que después de haber revisado los cálculos realizados por la Entidad se da por **CONSENTIDO** el monto de los reajustes de obra que asciende a la suma de S/. 17,650.66 (Diecisiete mil seiscientos cincuenta con 66/100 soles). Por lo tanto, corresponde a la empresa contratista facturarle, excepto la devolución del fondo de garantía por un monto de S/ 84,316.61 (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Mil Trescientos diez y seis con 61/100).

Que, mediante INFORME N° 0027-2022-SGC-GAyF-MPS, de fecha 12 de enero de 2022, la sub gerencia de contabilidad, emite el informe respecto a la CONCILIACIÓN CONTABLE FINANCIERA de la liquidación de contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 1581 EN EL C.P. TAMBORREAL NUEVO"**, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash, asimismo resalta que la entidad deberá devolver a CONSORCIO ROCA FUERTE la suma de **S/. 84,316.61 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS Y 66/100 SOLES)** por concepto de garantía de fiel cumplimiento.

Que, habiendo realizado la liquidación de contrato de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 1581 EN EL C.P. TAMBORREAL NUEVO"**, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash, y siendo consentida por el CONSORCIO ROCA FUERTE la liquidación de contrato de la obra practicado por la entidad indicando el monto de s/ 101,967.27 soles como saldo a favor del contratista ejecutor de obra como se detalla a continuación:

COSTO DE INVERSION EN CONTRATO DE OBRA			
	<b>Contrato principal</b>		<b>843,166.08</b>
	Reajuste por fórmula polinómica		17,650.66
	Total de presupuesto de obra		860,816.74
<b>RESUMEN DE SALDOS DE CONTRATO DE OBRA</b>			
	Por valorizaciones recalculadas		843,166.08
	Por valorizaciones pagadas		843,166.08
	Por retención de garantía de fiel cumplimiento		
	Por penalidad máxima por retraso injustificado (Val. N° 05)		84,316.61
	Por reintegro de reajuste		84,316.61
	Por devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento		17,650.66
			84,316.61





**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**  
**CHIMBOTE**

**Resolución Gerencial N° 036-2022-GM-MPS**

**Saldo a favor del contratista ejecutor de obra**

**101,967.27**

Que, mediante INFORME 0016-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 18 de enero de 2022, el responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, emite el INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 1581 EN EL C.P. TAMBORREAL NUEVO”, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash, I ETAPA**, concluyendo:

Página | 3

*Aprobar por conceptos de reajuste de precios la suma de S/. 17,650.66 (Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta y 66/100 soles).*

*Devolver a CONSORCIO ROCA FUERTE la suma de S/. 84,316.61 (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciséis y 61/100 soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento.*

*Aprobar el costo final de la obra por el monto de S/. 860.816.74 (Ochocientos Sesenta Mil Ochocientos Dieciséis y 61/100 soles).*

*Que la entidad debe formalizar la penalidad por mora por retraso injustificado en el término de la obra S/. 84,316.61 (Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciséis y 61/100 soles), retenido por la entidad en la Valorización N° 05.*

Que, mediante informe N°023-2022-GI-MPS, de fecha 19 de enero de 2022 la Gerencia de Infraestructura remite el expediente de Liquidación de Contrato N° 041-2020-GM-MPS, de ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 1581 EN EL C.P. TAMBORREAL NUEVO”, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash - I ETAPA**, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación y permita su ejecución entre partes.

Que, en principio, cabe precisar que, la liquidación final de contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Qué, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece respecto a la Liquidación del contrato de Obra lo siguiente:

**209.1.** *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.* **209.2.** *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.* **209.3.** *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.* **209.4.** **La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.**



Que, contando con los vistos correspondientes, las atribuciones conferidas en la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 835-2021-A/MPS de fecha , y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir el correspondiente acto administrativo,



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**  
**CHIMBOTE**

**Resolución Gerencial N° 036-2022-GM-MPS**

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** liquidación de Contrato N° 041-2020-GM-MPS de fecha 07 de octubre del año 2020, que regula la ejecución de obra denominada "obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 1581 EN EL C.P. TAMBORREAL NUEVO**", Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento Ancash - I ETAPA, la cual concluye en:

Página | 4

Por reintegro de reajustes	S/. 17,650.66
Por devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento	84,316.61
Salado final a favor del contratista ejecutor de obra	<b>S/.101,967.27</b>

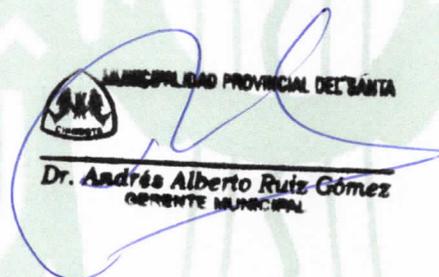
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer el pago correspondiente saldo a favor del contratista y devolver la carta de fianza que haya generado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.c.  
- GI  
- GAF  
- SGLP

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
**Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez**  
GERENTE MUNICIPAL